

*República de Panamá
Superintendencia de Bancos*

RESOLUCIÓN S.B.P. No.282-2010
(de 24 de diciembre de 2010)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad constituida conforme a la legislación panameña, con Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución No. 207-2008 de 28 de agosto de 2008;

Que **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** ha presentado solicitud de autorización para la apertura de una Oficina de Representación en Uruguay;

Que de acuerdo a los términos de la solicitud, la Oficina de Representación de **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** funcionará a través de la sociedad Patrigest Uruguay, S.A., actualmente Oficina de Representación de su Casa Matriz **CREDIT ANDORRA, S.A.**, autorizada por el Banco Central de Uruguay;

Que la sociedad Patrigest Uruguay, S.A., se encuentra en trámite de modificación de razón social por la de Credit Andorra Uruguay, S.A. ante la Auditoría Interna de la Nación de la República Oriental de Uruguay (Regulador y Supervisor de las Sociedades Anónimas);

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria y el Acuerdo No.4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia, y

Que conforme las disposiciones de nuestra Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos de Panamá es el Supervisor de Destino de **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**;

Que la solicitud de **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase a **BANCO CREDIT ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** para establecer una Oficina de Representación en Uruguay.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días (24) del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos